



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
26/08/2025

Texto de la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la promoción de conductas cívicas y protección de espacios públicos.

(Aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de Navarra Nº 201 - 18 de octubre de 2016)

Artículo 15. Ruidos.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la tranquilidad y el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia tanto en los términos establecidos en el Decreto Foral 135/1989 sobre niveles sonoros, como de acuerdo con las particularidades siguientes, reguladas por esta Ordenanza de promoción de conductas cívicas:

a) ..

b) ..

Redacción actual

c) Las obras se realizarán en horario diurno, salvo que, por razones justificadas, el Ayuntamiento autorice un horario especial. (Horario diurno de 8 a 22 horas; horario nocturno de 22 a 8 horas. La administración podrá adelantar en una hora el horario diurno).

Redacción propuesta

c) Las obras se realizarán exclusivamente dentro del siguiente horario:

- De lunes a viernes: Entre las 08:00 horas y las 22:00 horas.
- Los sábados, domingos y festivos: Entre las 09:00 horas y las 22:00 horas.

Fuera de estos horarios está prohibido realizar obras y hacerlo supondrá la comisión de una infracción que será clasificada como leve, grave o muy grave en función del grado de perturbación de la tranquilidad del vecindario que suponga.

Régimen sancionador

Artículo 26. Disposiciones generales.

1. La imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia.

2. Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. Durante el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.

Se propone añadir estos dos puntos mas:

3. Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

4. Caducidad.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en el procedimiento sancionador será de seis meses, contados desde la fecha en que se adopte la resolución administrativa por la que se incoe el expediente. El órgano competente para resolver, podrá acordar mediante resolución administrativa motivada y por causa debidamente justificada, una ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

/



CAPARROSO

Código Seguro de Verificación: 7WAA ACHH V37Q EFKE RTJV

Texto Modificación Ordenanza conductas cívicas 2025La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.caparroso.es/>

Pág. 1 de 1